

ORDENANZA N°: 5008/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

VISTO:

La necesidad de que el Hospital José María Gomendio y Unidades Sanitarias cuenten con un Servicio de Epidemiología que trabaje en el análisis de la situación de salud de nuestra población; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo paradigma de abordaje de la salud incluye además de lo biológico, los factores sociales y sus determinantes como pobreza, instrucción formal, sexo, género, etnia, edad, etc.;

Que los pilares fundamentales de la atención primaria de la salud son la promoción y prevención de la misma, estando aquí incluida la epidemiología;

Que la epidemiología estudia el proceso salud-enfermedad que afecta a una población, causas, factores, frecuencia, relacionados y asociados a su aparición;

Que es de suma importancia, ya que los factores de riesgo, de una población, pueden ser controlados y prevenidos antes del desarrollo de la enfermedad;

Que con este servicio se podrá anticipar en base a experiencias anteriores e información recogida, los acontecimientos epidemiológicos que pueden afectar a la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA** en el Hospital José María Gomendio, donde se podrá canalizar no solo los recursos tanto técnicos como económicos, para la prevención de los factores patológicos que afectan a la población local, sino para contar con índices, factores, estadísticas, parámetros y un conocimiento objetivo del proceso salud – enfermedad.-----

ARTÍCULO 2º) Serán funciones del Servicio de Epidemiología:

- a) Investigar indicadores de salud de la comunidad, estimando riesgos actuales y futuros de la población, estableciendo prioridades de acción;
- b) Participar en las reuniones de Consejo Técnico o de otros servicios, para colaborar en el planeamiento y dirección técnica del Servicio de Salud Local;
- c) Orientar a resolver problemáticas socio-sanitarias críticas y prioritarias del contexto local;
- d) Trabajar en conjunto con los diferentes servicios del Hospital y Unidades Sanitarias en la realización de campañas de prevención, en servicios educativos y todas aquellas instituciones que se considere necesario;
- e) Informar a la comunidad en forma periódica sobre la situación de salud del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.-----